



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de octubre del 2003
No. 87

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES AL SECTOR TRANSPORTISTA QUE PARTICIPE EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, Y SE OTORGAN NUEVOS SUBSIDIOS A ESTE MISMO SECTOR.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION OCTAVA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65, 77 FRACCIONES II, XXI, XXVIII, XXXVIII Y XLI, Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCION XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 Y 31 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que dentro de los ocho ejes rectores previstos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se encuentra la constante acción de gobierno para modernizar la administración pública y garantizar mejores servicios a los ciudadanos, aplicando para ese fin el Programa de Reordenamiento de Transporte Público para garantizar que este sea digno y eficiente para el ciudadano, al tiempo de otorgar seguridad jurídica y viabilidad económica para el concesionario y permisionario del transporte.

Que en fecha 2 de agosto de 2002, la H. "LIV" Legislatura Local reformó y adicionó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mediante decreto número 86 publicado en el periódico oficial "Gaceta del

Gobierno", para fortalecer las atribuciones del Ejecutivo Estatal en materia de comunicaciones y transportes, separando ambos rubros para dar origen legal a la Secretaría de Transporte.

Que a la Secretaría de Transporte le corresponde planear, formular, dirigir coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, encaminadas a regularizar las concesiones que no fueron prorrogadas en tiempo, así como el cambio de titular de las mismas, a fin de darle certeza jurídica a los poseedores de la concesión y promover a quien así lo desee, el cambio de régimen jurídico de Asociaciones Civiles a Sociedades Mercantiles.

Que derivado del deterioro de los vehículos y el detrimento del servicio público de transporte en el Estado, dada la difícil situación económica en que vive el país y que ha repercutido negativamente en perjuicio de la población estatal que generalmente utiliza este servicio, y considerando que el sector transportista de la Entidad se ha visto gravemente afectado con problemas de liquidez que le han impedido modernizar y renovar su parque vehicular, es necesario generar acciones que den pauta a capitalizar a este sector a fin de renovar y modernizar los vehículos afectos al transporte público.

Que la ausencia de financiamiento para el sector transportista de la entidad, derivado del esquema legal de organización en que se encuentran constituidos, ha generado limitantes para renovar y modernizar su flota vehicular, haciendo necesario regularizar su situación jurídica motivando su conformación como sociedades mercantiles, para hacer más eficiente y seguro el servicio que prestan a la ciudadanía mexiquense y garantizar la debida prestación de este servicio.

Que atento a lo anterior, en fecha veintisiete de mayo del presente año, fue expedido el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorgan beneficios fiscales al sector transportista que participe en el programa de regularización del servicio publico de transporte", mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, Gaceta del Gobierno, en fecha 28 de Mayo del 2003.

Que el acuerdo referido en el párrafo anterior, estableció diversos subsidios fiscales a aplicarse a partir de su publicación y hasta el 31 de Octubre del mismo año, sin embargo la complejidad e irregularidad que ha tenido el transporte en el tiempo, ha restringido la aplicación del subsidio en los

alcances pretendidos, siendo necesario por un lado prorrogar el plazo de vigencia en atención al reclamo de los propios transportistas, así como ampliar los beneficios tributarios a este sector para reordenar integralmente las concesiones, permisos y autorizaciones del transporte público, en cuanto a las autorizaciones y modificaciones de rutas ó áreas geográficas de operación del servicio público de transporte, así como para el otorgamiento de permisos o autorizaciones de bases, sitios y lanzaderas.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES AL SECTOR TRANSPORTISTA QUE PARTICIPE EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, Y SE OTORGAN NUEVOS SUBSIDIOS A ESTE MISMO SECTOR.

PRIMERO.- Se amplía el plazo de vigencia del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorgan beneficios fiscales al sector transportista que participe en el programa de regularización del servicio público de transporte", mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, Gaceta del Gobierno, en fecha 28 de Mayo del 2003, prevista para el 31 de Octubre del presente año, para establecer su vida jurídica al 31 de Diciembre del 2003, debiendo cumplir con los mismos requisitos previstos en dicho acuerdo, con las salvedades o aclaraciones que se precisan en el presente.

SEGUNDO.- Se otorga a los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros en el Estado de México, un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) en el pago de los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, correspondientes al ejercicio fiscal 2003 y anteriores, por concepto de la autorización o modificación de ruta ó área geográfica de operación del servicio público de transporte, señalados en el artículo 97 B fracción VII incisos A) y B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, únicamente respecto del servicio público de transporte en las modalidades de colectivo, mixto, individual de automóvil de alquiler de sitio, de alquiler de radio servicio y de alquiler sin base tipo intraurbano o suburbano, por cada vehículo,

TERCERO.- Se otorga a los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros en el Estado de México, un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) en el pago de los derechos por

servicios prestados por la Secretaría de Transporte, correspondientes al ejercicio fiscal 2003 y anteriores, por concepto del otorgamiento de permiso o autorización de bases, sitios o lanzaderas, por cada uno de ellos, señalados en el artículo 97 B fracción IV inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Las órdenes de pago que se expidan con motivo de este acuerdo, deberán presentarse para su entero ante la oficina rentística de que se trate a más tardar el 30 de Enero de 2004, a fin de obtener el recibo correspondiente, y en caso de omisión, la orden de pago quedará sin efecto legal y administrativo alguno.

QUINTO.- Las cantidades pagadas por los conceptos referidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, no darán derecho a devolución o compensación alguna.

SEXTO.- El tratamiento fiscal que se otorga a través de este acuerdo, será por única vez y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**